CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**No. 006-2023**
FECHA SUSCRIPCIÓN:	Mayo de 2023
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA MODERNIZACION Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 15 ENTRE CALLE 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS CTE ($180.000.000).
APORTE EMRESTREPO S.A. E.S.P	VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($20.728.777).
APORTE SMURFIT CARTON DE COLOMBIA	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINISEIS PESOS MCTE ($14.214.426) CORRESPONDIENTE A 400 BULTOS (50K) DE CEMENTO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($214.943.212).
PLAZO:	Sera hasta de tres (03) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **ARMANDO VELEZ VELEZ,** mayor de edad y vecino de Restrepo Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.313.258 expedida en Palmira Valle, en su calidad de alcalde, de conformidad con el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, con NIT No 891.902.191-2, facultado para contratar, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO EMRESTREPO S.A. E.S.P** – empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 900267060-3, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los Estatutos Internos vigentes de la Empresa, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia; y quien para efectos del presente convenio se denominará **EMRESTREPO S.A. E.S.P**, representada legalmente por el señor **JAVIER NIETO CUITIVA**, quien obra en su condición de Gerente, mayor de edad con cedula ciudadanía No 16.786.167, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en colaboración armónica para la realización de los fines que les corresponden en representación del Estado, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio en cumplimento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos Administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente que le permita cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades**. 2)** Que el numeral 5 del literal d. del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social, y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previas en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 18 de la ley 1551 de 2012 **3.)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a

nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (...) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.".**4)** que se requiere de la realización de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para aunar esfuerzos técnicos, administrativos humanos y financieros para la modernización y reposición de redes de alcantarillado y obras complementarias en la carrera 15 entre calle 10 y 11 del municipio de Restrepo valle del cauca.**5)** Que el Concejo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, mediante acuerdo No 141 de diciembre 06 de 1996, creo la Empresa de Servicios Púbicos de Aseo y Alcantarillado del Municipio de Restrepo EMRESTREPO S.A. E.S.P. **6)** Que EMRESTREPO S.A. E.S.P, tiene por objeto la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, así como las actividades complementarias propias de cada uno de los servicios públicos en el municipio de Restrepo Valle del Cauca. **7)** La Administración Municipal tiene la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con la empresa EMRESTREPO SA ESP para aunar esfuerzos para el cumplimiento de las metas enmarcadas en el Plan De Desarrollo Municipal, referente al proyecto modernización del alcantarillado cumpliendo con el plan maestro de alcantarillado y el PSMV, teniendo en cuenta el mal estado generalizado, de los sistemas de alcantarillado incluyendo las aguas lluvias en el Municipio de Restrepo Valle, ha traído como consecuencias, desbordamiento y tupición y por consiguiente la contaminación en varios de sus de sus barrios eso se debe a que las tuberías que reciben los desechos amenazan con rebocen, ya que la red sanitaria y por ende el manejo dado a las aguas lluvias ha cumplido ya su vida útil. La mayoría de estas tuberías son de concreto el cual el problema se agudiza en la temporada de invierno donde la mayoría de las alcantarillas se vuelven insuficientes y colapsan., en coherencia con la Constitución Política, la Ley y las políticas Departamentales y Nacionales. **10).** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, art.2, numeral 4, literal C; El cual fue modificado parcialmente por la Ley 1474 de 2011, arts. 92 y 95; y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto1082 de 2015 determina claramente que la modalidad de selección de Contratación Directa es la que se aplica a la suscripción de contratos y convenios interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante, tal como sucede en este caso. **11).** Que, de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de este convenio. **13).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 0000411 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En vista de lo anterior las partes acuerdan, **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA MODERNIZACION Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 15 ENTRE CALLE 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Transferir a EMRESTREPO S.A. E.S.P, los recursos que trata el presente convenio, con sujeción al plan Mensualizado de caja. **2)** ejercer la Supervisión del presente convenio, a través de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos. **3)** Brindar apoyo en términos administrativos en las áreas de contabilidad y jurídica de todas las actividades administrativas efectuadas como resultado de la ejecución de los recursos y del cumplimiento del objeto y las funciones de EMRESTREPO S.A. E.S.P. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES EMRESTREPO S.A. E.S.P –1)** Presentar al Municipio los informes y/o facturas que el alcalde o su Supervisor soliciten **2)** Comunicar al

Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. **3)** Acoger oportuna y respetuosamente las recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio, que le sean presentadas por el supervisor asignado por el municipio. **4)** Deberá desarrollar el objeto del Convenio bajo exclusiva responsabilidad. **5)** Deberá ejecutar el contrato con plena autonomía, ejerciendo la dirección. **6)** Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en los documentos del proceso del convenio, así como ajustarse y ejecutar los trabajos, acorde a los presupuestos por cada vía a intervenir. **7)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Convenio, de conformidad con la normatividad que rige materia. **9)** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridas para la cumplida iniciación del Convenio. **10)** Responder por toda clase de demanda, reclamos o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **11)** Responder por los daños que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse. **13)** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Convenio. **14)** Asumir todos los costos, gastos y obligaciones laborales para el cumplimiento del objeto del Convenio. **15)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente presentación del objeto del convenio y responder por su idoneidad y perjuicio de la respectiva garantía. **16)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del convenio. **17)** Ejecutar las acciones requeridas para el cumplimiento del objeto del presente convenio **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo del presente convenio Sera hasta de tres meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA – VALOR:** el valor del presente convenio es por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($214.943.212).,aportados de la siguiente manera: **1. APORTE DEL MUNICIPIO**: El aporte del Municipio será por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS CTE ($180.000.000)., incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del convenio **PARÁGRAFO 1:** El valor del aporte del municipio estará a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2023.**2. APORTE EMRESTREPO S.A. E.S.P**: El aporte de EMRESTREPO S.A. E.S.P será por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($20.728.777). **APORTE SMURFIT CARTON DE COLOMBIA:** CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINISEIS PESOS MCTE ($14.214.426) CORRESPONDIENTE A 400 BULTOS (50K) DE CEMENTO.

1 MODERNIZACION Y REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 15 ENTRE CALLE 10 Y 11 ZONA URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO

1		**PRELIMINARES**				**5.269.378**
1,1	**10106**	LOCALIZACION-REPLANTEO ALCANTA	ML	102,00	2.233,87	227.855
1,2	**80108**	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE VIAS URBANAS	ML	70,00	3.714,40	260.008
1,3	**100124**	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	140,00	23.934,24	3.350.793
1,4	**10115**	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95	M2	490,00	2.919,84	1.430.722
					SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	**5.269.378**

2		**EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES**				**10.314.907**
2,1	**81003**	DEMOL.PAVIMENTO CONCRETO E=20CM	M2	490,00	18.197,50	8.916.775
2,2	**100410**	DEMOL.CAJA INSPECCION	UND	6,00	16.965,16	101.791
2,3	**10205**	EXCAVACION MAQUINA ALCANT.	M3	192,78	2.998,78	578.104
2,4	**80107**	EXCAVACION MANUAL.TIERRA SECA H=1.8M(SR)	M3	23,04	22.219,55	511.938
2,5	**80104**	EXCAVACION A MAQUINA(CAJEO) [SR]	M3	42,00	4.911,88	206.299
					SUBTOTAL CAP. 2 EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES:	**10.314.907**

3		**CARGUES Y RELLENOS**				**23.679.869**
3,1	**80112**	CARGUE DE SALDO EN SITIO (MANUAL)	M3	257,82	8.362,60	2.156.045
3,2	**80109**	CARGUE MAT.EXCAV A MAQUINA(SIN TRANSP.)	M3	257,82	2.627,37	677.390
3,3	**80206**	RELLENO-ROCAMUERTA COMP.MAT.SELECC. ST	M3	400,62	27.686,01	11.091.571
3,4	**80207**	SUB-BASE COMP.MAT.SELECC. TIPO INV SIN T	M3	122,40	79.696,60	9.754.864
					SUBTOTAL CAP. 3 CARGUES Y RELLENOS:	**23.679.869**

4		**TRANSPORTES**				**30.502.003**
4,1	**100608**	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM	M3	257,82	19.594,09	5.051.749
4,2	**10201**	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	12.646,60	1.949,20	24.650.808
4,3	**20501**	TRANSP. TUB HS D 6" HASTA 10"	M/K	11.730,00	68,15	799.446
					SUBTOTAL CAP. 4 TRANSPORTES:	**30.502.003**

5		**INSTALACIÓN Y EMPALMES DE TUBERÍAS PVC - ALCANTARILLADO**				**24.770.921**
5,1	**20705**	TUB PVC NOVAFORT 6"	ML	72,00	64.260,86	4.626.782
5,2	**20707**	TUB PVC NOVAFORT 10"	ML	102,00	84.475,33	8.616.484
5,3	**110652**	SILLA YEE NOVAFORT DIAMETRO DE 6" A 10"	UND	6,00	201.212,52	1.207.275
5,4	**20430**	EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO	UND	2,00	134.730,78	269.462
5,5	**20404**	CAMARA INSPECCION TIPO B H=1.50-2.00 MTS	UND	3,00	1.737.656,45	5.212.969
5,6	**20434**	SUMIDERO SENCILLO TIPO B	UND	2,00	610.561,21	1.221.122
5,7	**110107**	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	6,00	415.483,13	2.492.899
5,8	**10108**	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	ML	102,00	11.018,90	1.123.928
					SUBTOTAL CAP. 5 INSTALACIÓN Y EMPALMES DE TUBERÍAS PVC - ALCANTARILLADO :	**24.770.921**

6		**ANDENES Y VIAS**				**78.804.222**
6,1	**120101**	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	1.037,80	6.100,40	6.330.994
6,2	**80522**	SARDINEL EN CONCRETO 15X15 MAS HIERRO	ML	96,00	21.677,91	2.081.079
6,3	**80304**	PAV.CONCR.MR=40,INC.JUNTA-BAK	M3	98,00	537.062,99	52.632.173
6,4	**80522**	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	224,40	65.650,03	14.731.868
6,6	**80307**	TRANSPORTE HIERRO > 10 KM KG/M	KLS	37.360,80	4,54	169.753
6,7	**200115**	CANAL CONCRETO PISO 50x25x08 CM DOBLE	ML	30	95.279	2.858.355

6,8	200908	REJA DE PISO ANGULO 2" X ¼ , ANGULO 2 ½ X ¼ Y VARILLA ¾ A=0.4	ML	30	142.902	4.287.060
					SUBTOTAL CAP. 6 ANDENES Y VIAS:	**78.804.222**

	VALOR COSTOS DIRECTOS	**173.341.300**
ADMINISTRACION	24,0%	41.601.912
IMPREVISTOS	0,0%	
UTILIDAD	0,0%	
TOTAL AIU	**24,0%**	**41.601.912**
-	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**	**214.943.212**

CLAUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Este convenio se imputará al presupuesto de egresos de la vigencia 2023; certificado de disponibilidad presupuestal No 0000411 del 19 de abril de 2023. **CLAUSULA SÉPTIMA – FORMA DE LOS APORTES: 1) APORTES DEL MUNICIPIO: 1.** El municipio de Restrepo, Valle del Cauca, transferirá los recursos objeto del futuro convenio de la siguiente manera: El municipio de Restrepo, Valle del Cauca, transferirá los recursos objeto del futuro convenio de la siguiente manera: un primer pago por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS CTE ($90.000.000) correspondiente al 50% del valor del aporte del municipio, una vez legalizado y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio; el excedente en pagos parciales de acuerdo a la ejecución del convenio, previa presentación de los respectivos informes de ejecución y avance del presente convenio incluyendo el aporte de la empresa. **CLAUSULA OCTAVA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL** - Entre EL MUNICIPIO, EMRESTREPO S.A. E.S.P y el personal que ésta emplee para la ejecución del presente convenio no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EMRESTREPO S.A. E.S.P las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EMRESTREPO S.A. E.S.P cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del convenio. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3)** Por el agotamiento de los recursos. **4)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Expiración del plazo pactado. **6)** Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA – DECLARACIONES DE LOS INTERVINIENTES:** Las Partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se hayan incusas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hace referencia la Constitución, la Ley y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan establecer como domicilio al Municipio de Restrepo Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del presente convenio será realizada por el secretario de infraestructura y servicios

públicos o quién hagas sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente convenio Interadministrativo se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 142 DE 1994 y las demás disposiciones concordantes, especialmente en lo relacionado con los convenios Interadministrativos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente, salvo, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente convenio, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EMRESTREPO S.A. E.S.P como la información de **EL MUNICIPIO**. En desarrollo del presente convenio tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto EL MUNICIPIO, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a EMRESTREPO S.A. E.S.P en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del convenio y veinte (20) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 217 del Decreto 019 de 2012 y los Arts. 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN:** Con fundamento en el art. 223 del decreto 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015, el presente convenio se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR**, declara expresamente bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar y ejecutar este convenio, en especial las previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia. Manifiesta igualmente que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del convenio con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA VIGESIMA – CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES: EL EJECUTOR** declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Aprobación de Pólizas si las Hubiese **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.**del decreto 1082 de 2015, que textualmente expresa: **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto, y de acuerdo a la forma de aportes y al análisis de riesgo, la Entidad considera que por el valor de los aportes y complejidad del objeto contractual SI es necesario exigir que se constituya póliza de garantía a favor del Municipio, expedida por una compañía aseguradora legalmente registrada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: El Artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015, que textualmente expresa: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del

presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto, y de acuerdo a la forma de aportes y al análisis de riesgo, la Entidad considera que por el valor de los aportes y complejidad del objeto contractual SI es necesario exigir que se constituya póliza de garantía a favor del Municipio, expedida por una compañía aseguradora legalmente registrada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: A. CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y sus adiciones si fuere el caso, desde la Fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación. B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. C. ESTABILIDAD Y CALIDAD: Por el 20% del valor del valor final del convenio y una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo definitivo. E- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del Convenio y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a 300 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser EMRESTREPO S.A. E.S.P, los asegurados deben ser EMRESTREPO S.A. E.S.P y EL MUNICPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extra patrimoniales, que sean causados a los terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADECUACIÓN DE LA LEY VIGENTE:** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación ó modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EMRESTREPO S.A. E.S.P manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión de EL EJECUTOR o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve a EMRESTREPO S.A. E.S.P de ninguna de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– INDEMNIZACIÓN:** En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, de cualquier clase de envíos postales cursados por la red oficial **EMRESTREPO S.A. E.S.P,** responderá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EMRESTREPO S.A. E.S.P deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo, para la ejecución del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo de este convenio se fija el domicilio el municipio de Restrepo-Valle. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD ADMNISTRATIVA:** la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos realizados por EMRESTREPO S.A. E.S.P, será asumida exclusivamente por dicha entidad Pública. **CLAUSULA TRIGESIMA: GASTOS** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este convenio serán exclusivamente por cuenta de EMRESTREPO S.A. E.S.P. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan cada una de las

cláusulas y apartes del convenio. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Acto administrativo que justifica la contratación directa. 3. Propuesta presentada por EMRESTREPO S.A. E.S.P. 4. Registro Único Tributario - RUT. 5. Certificado de Existencia y Representación Legal, 6. Fotocopia Cédula de Ciudadanía, 7. Hoja de Vida de la Función Pública, 8. Declaración Juramentada de Bienes y Renta, 9. Certificados de Responsabilidad Fiscal, de Antecedentes Judiciales y de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal. 10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitida por el Municipio y Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

Para constancia se firma el presente convenio interadministrativo en el Municipio de Restrepo Valle, a los veintitrés días de mayo de 2023.

POR EL MUNICIPIO

ARMANDO VELEZ VELEZ
Alcalde Municipal

POR EMRESTREPO S.A. E.S.P

JAVIER NIETO CUITIVA
Gerente EMRESTREPO S.A. ESP.

Elaboró: Derling Johana Giraldo García – Asesora Jurídica Externa
Revisó : Verónica Castro González – Jefe de Oficina Jurídica
Aprobó: Armando Velez Velez– Alcalde Municipal

CREEMOS EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE
ALCALDÍA MUNICIPAL
RESTREPO VALLE